ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Alexia Alwania Rec

Recibido el:

San Salvador, 02 de febrero de 2023

Señores y Señoras

Secretarios y secretarias

MormaLoLo

Lorena Frentes

Honorable Asamblea Legislativa

Presente

Señores secretarios y secretarias:

Janketh nolina

Sabrina Penental

um

En nuestra calidad de diputadas de esta Asamblea Legislativa; y en el ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 133 de la Constitución de la República por este medio, **EXPONEMOS:** 

Que desde el año 2021 hemos tenido la oportunidad de acompañar reuniones periódicas con diversos grupos artesanos, comerciantes y emprendedores que realizan sus actividades en torno al cultivo del añil, conociendo de primera mano las múltiples aplicaciones y utilidades que se le puede dar en la industria y el comercio.

Que en conversaciones con la **Cooperativa Arte Añilero de Responsabilidad Limitada**; se resaltó la importancia que tuvo el añil en su época y que aún se mantiene para muchas familias de artesanos, comunidades de emprendedores y comerciantes organizados, que han sabido convertir el añil en su fuente de sustento, producción y desarrollo.

Que la primera bandera de El Salvador se elaboró en el mes de septiembre del año de 1821, en manta blanca teñida con añil como representación del principal

Maria Margarta Oxtiv Macosta

ASAMBLEA LEGISLATIVA Gerencia de Operaciones Legislativas

producto generador de riqueza de El Salvador, que desde entonces se le conoce como el oro azul de nuestro país.

Que el añil fue el producto agrícola alrededor del cual giró la economía de El Salvador durante más de trescientos años, reflejados desde finales del siglo XVI hasta finales del siglo XIX, de manera que en el siglo XVIII la economía colonial de Centroamérica dependió del nuevo ciclo de exportación basado en la tinta del añil, siendo El Salvador el mayor productor.

Que actualmente la producción de añil ha provocado el surgimiento de cientos de talleres de producción y enseñanza a nivel nacional, los cuales son impartidos en diferentes municipios entre ellos: Chalchuapa, Suchitoto, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, San Juan Nonualco, Izalco, Nahuizalco, Morazán y muchos más que se dedican a la elaboración artesanal de distintos productos a base de añil, lo cual representa una fuente de ingresos y un medio de subsistencia para muchas familias.

Ante ese escenario, consideramos que es pertinente reconocer de manera expresa, la importancia del cultivo del añil y la diversidad de aplicaciones que se le pueden dar, teniendo como base el desarrollo y beneficio que trae para la población; por lo que sería pertinente decretar el **DÍA NACIONAL DEL AÑIL**, con la finalidad de celebrarlo cada año, en reconocimiento al trabajo que realizan los artesanos, comerciantes y emprendedores de este producto y como promoción de la cultura e historia salvadoreña.

Que de conformidad con el artículo 131, ordinal 11° de la Constitución de la República, es facultad de la Asamblea Legislativa decretar, de una manera general,

beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, comerciales o de servicios.

Por lo antes expuesto y con base al Art. 133 de la Constitución solicitamos se apruebe emitir decreto en el sentido de declarar el día **06 de septiembre** de cada año como el **DÍA NACIONAL DEL AÑIL**.

Esperando contar con el apoyo de este pleno legislativo, adjuntamos el respectivo proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Marcela Balbina Pineda Erazo

Diputada Propietaria Grupo Parlamentario Nuevas Ideas

Departamento de La Paz.

## **DECRETO N°**

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

## CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 131, ordinal 11° de la Constitución de la República, es facultad de la Asamblea Legislativa decretar, de una manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, comerciales o de servicios.
- II. Que la primera bandera de El Salvador se elaboró en el mes de septiembre del año de 1821, en manta blanca teñida con añil como representación del principal producto generador de riqueza de El Salvador, que desde entonces se le conoce como el oro azul de nuestro país.
- III. Que el añil fue el producto agrícola alrededor del cual giró la economía de El Salvador durante más de trescientos años, reflejados desde finales del siglo XVI hasta finales del siglo XIX, de manera que en el siglo XVIII la economía colonial de Centroamérica dependió del nuevo ciclo de exportación basado en la tinta del añil, siendo El Salvador el mayor productor.
- IV. Que actualmente la producción de añil ha provocado el surgimiento de cientos de talleres de producción y enseñanza a nivel nacional, los cuales son impartidos en diferentes municipios entre ellos: Chalchuapa, Suchitoto, Santiago Nonualco, Zacatecoluca, San Juan Nonualco, Izalco, Nahuizalco, Morazán y muchos más que se dedican a la elaboración artesanal de distintos productos a base de añil, lo cual representa una fuente de ingresos y un medio de subsistencia para muchas familias.
- V. En virtud de lo anterior, resulta preciso establecer disposiciones que permitan reconocer todas aquellas acciones orientadas a promover la cultura y economía de los artesanos salvadoreños.

POR TANTO,

En uso de sus facultades y a iniciativa de la diputada Marcela Balbina Pineda Erazo.

**DECRETA**:

**Art. 1.-** Declárase el 06 de septiembre de cada año como el "**DÍA NACIONAL DEL AÑIL**", en justo reconocimiento a todas las personas que se dedican a la producción artesanal, comercialización, emprendimiento, aprovisionamiento y demás actividades agrícolas relacionados con el arte añilero.

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, \_\_\_\_\_